



Expte: DGCE/SC/scd/Aut.CCpvds-32/2019

INFORME

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Manuel Martín Martín, con DNI n.º 24848046-L, en nombre y representación de la mercantil “Centro Superior de Formación Europa-Sur, S.A.”, con NIF A-92194844, sobre la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito presentado en el Registro Electrónico Único de la CARM de fecha 4 de abril de 2019, el interesado solicitó la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional que se denominaría “Cesur Murcia Olímpic” para impartir las siguientes enseñanzas:

- Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.

SEGUNDO. Con fecha 31 de julio de 2019 la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la autorización solicitada, a la vista de los planos redactados por el arquitecto D. Pedro Antonio Martínez García de fecha julio 2019.

TERCERO. Con fecha 16 de abril de 2019 el Servicio de Formación Profesional emite informe sobre la normativa reguladora y los requisitos de espacios y equipamientos necesarios para impartir las enseñanzas solicitadas.

Consta en el expediente documentación justificativa de la disponibilidad de los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para aprobar los planos de las instalaciones referidos en los antecedentes, corresponde a la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitaria, en relación con el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre (BORM del 7) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 9) en relación con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto).

La representación del interesado, se acredita mediante copia de “Escritura de elevación a público de decisiones del accionista único de la mercantil Centro Superior





de Formación Europa-Sur, S.A.”, otorgada el 14/11/2017, ante el notario de Málaga D. Manuel Tejuca García, con número 4.349 de su protocolo.

SEGUNDO. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

- Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo (BOE nº 168, del 15 de julio).

- Orden de 9 de abril de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 92 del 23 de abril).

- Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo (BOE nº 162, del 8 de julio).

- Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE nº 39, de 14 de febrero de 1996).

- Real Decreto 1263/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (BOE nº 39, del 12 de septiembre).

- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE nº 10, de 8 de mayo).

TERCERO. En materia de procedimiento, resulta de aplicación supletoria en el ámbito de la Región de Murcia, el contenido del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

CUARTO. El artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, dispone que el interesado *“presentará la relación del personal de que dispondrá el centro desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas. Esta relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas”*. En cumplimiento de este precepto, el interesado ha presentado la relación del profesorado de la que dispone el centro.

24/09/2019 12:36:29
24/09/2019 11:55:55 | SANJUAN ALONSO, ELENA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3108e10e-deb7-4245-e829-0050569b34e7





QUINTO. Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la autorización solicitada.

SEXTO. En las instrucciones de 3 de febrero de 2016 dictadas por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, se dispone que *“la Consejería exigirá a los titulares de centros privados, tanto concertados como no concertados, la aportación de una declaración responsable manifestando que el personal a su servicio cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro central de delincuentes sexuales. La inspección de educación podrá supervisar el cumplimiento de este requisito. (...)”*. En cumplimiento de este precepto, la interesada ha presentado declaración responsable de que todo el personal del centro docente cumple con el requisito previsto en dicho artículo.

En conclusión, procede resolver el expediente según se detalla a continuación:

1. Por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, **APROBAR** los planos redactados por el arquitecto D. Pedro Antonio Martínez García de julio 2019, que se adjuntan como anexo.

2. Por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, **PROPONER** que por la Consejera de Educación y Cultura, se dicte una Orden cuya parte dispositiva contenga los siguientes extremos:

PRIMERO. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional “Cesur Murcia Olympic”, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021113.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) CIF de la titularidad: A-92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: “Cesur Murcia Olympic”.
- g) CIF del centro: A-92194844.
- h) Domicilio: C/ Senda de Granada, 166. Cabezo de Torres.
- i) Localidad: 30110 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino.
 - Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.
 - Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.





SEGUNDO. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

TERCERO. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

CUARTO. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA JEFA DE SERVICIO DE
CENTROS**

Fdo.: Elena Sánchez Alonso.

**LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
CENTROS DOCENTES**

Fdo.: Pilar Pujalte Hernández.

24/09/2019 12:36:29

24/09/2019 11:55:35 | SANCHEZ ALONSO, ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3105e10e-deb7-4245-e829-0050569b34e7

